AVISO DE LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES COLOMBIANAS EN APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 019-MC-BASPC26-2026

Leticia, Amazonas, 8 de julio de 2026.

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "S.S. NÉSTOR OSPINA MELO"

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021; la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022; la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "S.S. NÉSTOR OSPINA MELO" adelanta el Proceso de Mínima Cuantía No. 019-MC-BASPC26-2026, cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO DE DOTACIÓN CONSISTENTE EN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, ASÍ COMO MATERIALES, REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUÍMICOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y PISCINAS CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026".

Que el presupuesto oficial del proceso corresponde hasta la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($34.793.916,00), bajo el esquema de suministro a precios unitarios hasta agotar presupuesto, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2726 del 26 de enero de 2026.

Que el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y que la convocatoria puede limitarse a Mipyme colombianas cuando se reciban oportunamente por lo menos dos (2) solicitudes y se acrediten los demás requisitos reglamentarios.

Que la entrega y recepción de los bienes se realizará en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 26, ubicado en Leticia, Departamento del Amazonas, para atender las necesidades del BASPC26 y de sus unidades centralizadas, razón por la cual la Entidad consideró procedente analizar la limitación territorial a Mipyme domiciliadas en el Departamento del Amazonas.

Que durante el término establecido en el cronograma para formular observaciones y solicitar la limitación a Mipyme se recibieron, el 30 de junio de 2026, las siguientes manifestaciones de interés:

No.	Interesado / solicitante	Tipo de solicitud	Domicilio acreditado / soporte	Resultado de verificación
1	AMAZON FROZEN FOOD S.A.S. NIT 901.457.572-1	Limitación a Mipyme territorial	Leticia, Amazonas. Aporta manifestación de interés y certificado de existencia y representación legal expedido el 29 de junio de 2026, con registro como Grupo III - Microempresas.	Solicitud territorial recibida oportunamente y válida en principio para efectos de la limitación, sin perjuicio de la verificación definitiva de los requisitos de participación.

No.	Interesado / solicitante	Tipo de solicitud	Domicilio acreditado / soporte	Resultado de verificación
2	B&D INVERSIONES S.A.S. NIT 901.224.424-1	Limitación a Mipyme territorial	Leticia, Amazonas. Aporta manifestación de interés, certificado de existencia y representación legal expedido el 17 de junio de 2026 y certificación de tamaño empresarial suscrita por los responsables.	Solicitud territorial válida para efectos de la limitación.
3	YASHIR RODRÍGUEZ SALAZAR - M & Y COMERCIALIZADORA NIT 1.121.206.535-4	Limitación a Mipyme territorial	Leticia, Amazonas. Aporta solicitud y certificación de microempresa suscrita con contador; el registro mercantil allegado fue expedido el 5 de noviembre de 2025.	Se tiene por recibida; no se contabiliza como soporte determinante de la limitación por no cumplir la antigüedad máxima documental prevista en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, revisados los soportes allegados, se evidencia la existencia de por lo menos dos (2) solicitudes territoriales presentadas oportunamente por Mipyme con domicilio principal en Leticia, Departamento del Amazonas, con más de un (1) año de existencia y con capacidad para desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual.

Que las solicitudes de AMAZON FROZEN FOOD S.A.S. y B&D INVERSIONES S.A.S. permiten establecer, para efectos del presente aviso, el cumplimiento del número mínimo requerido para limitar la convocatoria, sin que esta verificación preliminar sustituya la acreditación y evaluación que corresponda frente a las ofertas.

Que la solicitud de YASHIR RODRÍGUEZ SALAZAR, propietario de M & Y COMERCIALIZADORA, se tiene por recibida; sin embargo, no se contabiliza como solicitud determinante, debido a que el registro mercantil aportado supera la antigüedad máxima de sesenta (60) días calendario exigida para estos efectos.

Que la limitación territorial resulta adecuada y proporcional, atendiendo el lugar de entrega y ejecución, las condiciones logísticas y de abastecimiento propias del Departamento del Amazonas, la necesidad de entrega oportuna de los bienes y la existencia de solicitudes territoriales suficientes, sin afectar las exigencias técnicas, jurídicas, económicas y de calidad establecidas en los documentos del proceso.

Que la verificación efectuada para expedir el presente aviso no constituye habilitación anticipada, adjudicación ni evaluación favorable de ningún interesado; la condición de Mipyme, el domicilio y los demás requisitos serán verificados en la etapa correspondiente con los documentos exigidos por la normativa y la invitación pública.

Que, en mérito de lo anterior, se cumplen los presupuestos para limitar territorialmente el Proceso de Mínima Cuantía No. 019-MC-BASPC26-2026 a Mipyme colombianas domiciliadas en el Departamento del Amazonas.

AVISA

PRIMERO. Limitar territorialmente el Proceso de Mínima Cuantía No. 019-MC-BASPC26-2026 a Mipyme colombianas domiciliadas en el Departamento del Amazonas, conforme a los documentos del proceso, las solicitudes recibidas y la normativa vigente.

SEGUNDO. Solo podrán presentar oferta las Mipyme colombianas que acrediten domicilio principal en el Departamento del Amazonas y cumplan los requisitos previstos en la invitación pública, sus anexos y la normativa vigente. En proponentes plurales, todos los integrantes deberán ser Mipyme y cumplir el alcance territorial.

TERCERO. Tener por recibida la solicitud de YASHIR RODRÍGUEZ SALAZAR - M & Y COMERCIALIZADORA, sin contabilizarla como soporte determinante por la antigüedad del registro mercantil aportado, conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO. Advertir que la limitación no constituye adjudicación, habilitación ni evaluación favorable anticipada; los requisitos serán verificados en la etapa correspondiente.

QUINTO. Publicar el presente aviso en SECOP II dentro del expediente del Proceso No. 019-MC-BASPC26-2026. El plazo para presentar ofertas será el señalado en el cronograma, respetando el término mínimo legal posterior a la publicación de este aviso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Leticia, Amazonas, a los ocho (8) días del mes de julio de 2026.

Teniente Coronel EDDER ALEJANDRO RODRIGUEZ CAVIELES
ORDENADOR DEL GASTO Y COMPETENTE CONTRACTUAL DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "S.S. NÉSTOR OSPINA MELO"

ABOGADO WILDER ORLANDO COLONIA ORTIZ
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

Revisó:

ST Diana Sarita Rozo Acosta
Jefe de Contratación